

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 102-2022-MPSM/GM

San Miguel de Pallaques, 08 de marzo del 2022.



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL-CAJAMARCA

VISTO:

La Solicitud presentada por el administrado LORENZO HUMBERTO MONTENEGRO MONTENEGRO, sobre EMISIÓN DE RESOLUCION DE CUMPLIMIENTO DE SANCION POR PAPELETA DE INFRACCION AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO, respecto de la Papeleta de Infracción N° 015274, con Código de Infracción M-02; y





Que, el administrado Lorenzo Humberto Montenegro Montenegro, sustenta su Solicitud de Emisión de Resolución de Cumplimiento de sanción por Papeleta por Infracción al Reglamento Nacional de Transito, de folios 1-5, basado en que la Papeleta de Infracción se le fue impuesta con fecha 18 de noviembre del 2016, habiendo sancionado al solicitante mediante Resolución Su Gerencial N° 53-2017/SGSP, de fecha 11 de mayo del 2017, con una multa pecuniaria y sanción de SUSPENSIÓN DE Licencia de Conducir por tres (03) años, además la mencionada papeleta de infracción se encuentra CANCELADA Y PAGADA según el Recibo de Caja N° 45463, de fecha 13 de junio del 2017, y corroborada según el Sistema de Licencias de Conducir por puntos del "Cuadro de tipificación, sanción y medidas preventivas aplicables a las infracciones del tránsito terrestre", en lo que respecta a la infracción con Código M-02, el plazo de SUSPENSIÓN de TRES AÑOS que se establece, se ha cumplido el día 11 de mayo del 2020; por lo que, a la fecha solicita se levante la sanción impuesta, emitiendo la Resolución de Cumplimiento de Sanción.



Que, mediante Informe N° 015-2022-SGTSV/MPSM, el Sugerente de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de San Miguel, informa respecto al Exp. N° 01358-2022, sobre Emisión de Resolución de cumplimiento de sanción por imposición de papeleta de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, seguido por Lorenzo Humberto Montenegro Montenegro, respecto a la papeleta de Infracción N° 15274, con Código de Infracción N° M-02, y fecha de imposición 18 de noviembre del 2016, y con fecha firme según la Resolución Sub Gerencial N° 53-2017/SGSP, el día 11 de mayo del 2017; infracción que se califica como **Muy Grave,** y se aplica la sanción con una multa del 50% de la UIT y SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR TRES (03) AÑOS; y que al verificarse que la imposición de la sanción, la misma que se toma desde la fecha firme de la papeleta de infracción y/o cancelación de la misma, se tiene el plazo de SUSPENSIÓN DE TRES (03) AÑOS, HA SOBREPASADO A LA FECHA, en tal sentido OPINA por que se declare FUNDADA la solicitud sobre levantamiento de sanción por la comisión de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, respecto de la Papeleta de Infracción N° 015274, con Código de Infracción N° M-02.

Que, analizando los fundamentos de la solicitud del administrado LORENZO HUMBERTO MONTENEGRO MONTENEGRO, sobre EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN POR LA COMISIÓN DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, se puede advertir que la papeleta de Infracción N° 015274, con Código de Infracción N° M-02, impuesta al administrado tiene como <u>FECHA FIRME el día 11 de mayo del 2017</u>; y teniendo en consideración que según la SANCIÓN de la Falta tipificada con Código de Infracción N° M-02, establecida en el ANEXO I del "Cuadro de tipificación, sanción y medidas preventivas aplicables a las infracciones del tránsito terrestre", aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y sus modificatorias; se <u>SUSPENDE la Licencia de Conducir por TRES (03) AÑOS</u>, de conformidad con lo establecido en último

Unidos por el desarrollo





párrafo del Artículo 299° del Texto único Ordenado del Decreto Supremo antes referido; por lo que, se tiene que la <u>SANCIÓN DE TRES (03) AÑOS IMPUESTA al administrado LORENZO HUMBERTO MONTENEGRO MONTENEGRO a la fecha SE HA CUMPLIDO EN DEMASÍA</u>; en tal sentido, corresponde LEVANTAR la referida SANCIÓN, debiendo EMITIR LA RESOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN, a fin de no afectar los derechos del administrado.

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2020-MPSM/A, de fecha 06 de abril del 2021; e Informe Legal N° 053-2022-AAD-OGAJ/MPSM, de fecha 07 de marzo del 2022.

SE RESUELVE:





ARTICULO SEGUNDO: INSCRÍBASE en el REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la presente resolución, a fin de LEVANTAR LA SANCION DE SUSPENSION impuesta; así como en los ARCHIVOS FÍSICOS o DIGITALES de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad, por intermedio de su responsable.

ARTICULO TERCERO: Notificar con la presente resolución al administrado para su conocimiento y fines; así como a las Unidades, Oficinas, Subgerencias y Gerencias de la Municipalidad para su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. J. Antonio Paredes Vásquez
CERENTE

Unidos por el desarrollo